notas sindicales
CCOO
UNIÓN SINDICAL DE CCOO DE CASTILLA Y LEÓN
Octubre 2014

Antes y después en la gestión y control de la incapacidad laboral

El pasado 21 de julio se publicó el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, que regula algunos aspectos de la gestión y control de las incapacidades temporales en los primeros 365 días. La norma establece cambios muy importantes sobre control, plazos y procedimientos de Incapacidad Temporal.

Entró en vigor el 1 de septiembre y el sindicato CCOO, a través de la Secretaría de Salud Laboral y Seguridad Social ha editado esta publicación para que los trabajadores y trabajadoras, los delegados y delegadas y todos los sindicalistas de CCOO en Castilla y León, conozcan las novedades normativas, algunas de las cuales se aplican ya y otras tienen un plazo de 6 meses para su puesta en marcha.

MODIFICACIONES MAS IMPORTANTES

Capacidad de las Mutuas de controlar las incapacidades temporales, tanto profesionales como comunes, desde el primer día, cuando antes intervenían desde el primer día sólo en las enfermedades profesionales y desde el día 16 en las contingencias comunes.

Mayor capacidad de las Mutuas de proponer el alta médica. Pueden instar al INSS a considerar el alta y hay plazos para que la Administración responda, motivando su decisión.

Obligación de que las Mutuas expliquen por qué derivan al Sistema Público de Salud enfermedades de probable origen profesional

Capacidad de las Mutuas de declarar justificada o no la incomparecencia de un trabajador o trabajadora ante una propuesta de revisión médica.

Control por parte de las Mutuas de historiales médicos de enfermedades comunes del trabajador o trabajadora, al ser patologías causantes de la baja, que hasta ahora no tenían.

Los sindicatos hemos evitado la amenaza más grave para la salud: el alta médica por silencio administrativo

1.- Declaración de baja y partes médicos de confirmación

Los médicos de familia seguirán dando las altas y bajas en contingencias comunes y los médicos de las mutuas en contigencias profesionales, pero:

1.- Cambia el sistema de elaboración de los partes médicos de baja:

Duración estimada de la IT	Partes de baja actuales	Partes de baja anteriores
• Procesos duración estimada inferior a 5 días	• Alta y baja en el mismo momento	• periodo de 7 días para primera confirmación
• Procesos duración entre 5 y 30 días	• Primera confirmación 7 días. Sucesivas cada 14 días máximo	• Todos los partes cada 7 días
• Procesos duración entre 31 y 60 días	• Primera confirmación 7 días. Sucesivas cada 28 días máximo	• Todos los partes cada 7 días
• Procesos duración desde 61 días	• Primera confirmación 7 días. Sucesivas cada 35 días máximo	• Todos los partes cada 7 días
En procesos con más de 365 días se comunica al interesado que el control pasa al INSS o entidad gestora		

2.- Cambian los informes complementarios:

No se emiten en procesos inferiores a 31 días. Antes, a los 28 días de la baja
En procesos entre 31 y 60 días se emiten con el 2º parte de confirmación (a los 35 días). Antes, cada 28 días
En procesos de más de 60 días se emiten con el 2º parte de confirmación (a los 49 días). Se actualiza cada dos partes de confirmación. Antes, cada 28 días

3.- Cambia el procedimiento de determinación de la causa de la incapacidad temporal:

Si el trabajador o trabajadora acude a la mutua y ésta no quiere hacerse cargo de la Incapacidad Temporal y le deriva al sistema público de salud, debe justificar con diagnóstico e informes médicos por qué entiende que se trata de una contingencia común y no profesional.

4.- Cambian los plazos de comunicación:

Para contingencias comunes y para contingencias profesionales los plazos de comunicación serán los siguientes:

- 3 días hábiles- Para que el trabajador o trabajadora entregue el parte de baja a la empresa
- 24 horas- Para que el trabajador o trabajadora entregue el parte de alta a la empresa
- 3 días hábiles- Para que el trabajador o trabajadora entregue los partes de baja o confirmación al INSS o la Mutua en caso de que se pierda el empleo mientras se está de baja.

5.- Cambian los plazos para alegaciones:

- 10 días hábiles- Para alegaciones del trabajador o trabajadora contra un parte de baja con el que no esté de acuerdo y que no se haya iniciado a instancias del propio trabajador o trabajadora.
- 4 días hábiles- Para que la Mutua presente alegaciones contra un parte de baja con el que no esté de acuerdo y que no se haya iniciado a instancias de la Mutua.
- 15 días hábiles- Para que el Director Provincial del INSS dicte resolución sobre la causa de una Incapacidad Temporal en casos de controversia y determine qué entidad es responsable de las prestaciones económicas y sanitarias. Previamente el equipo de valoración de incapacidades (EVI) elaborará un informe-propuesta.

6.- Cambian las citas médicas:

Tanto para contingencias comunes como para profesionales, el trabajador/a podrá ser requerido a reconocimiento médico desde el primer día por parte de la Mutua o del INSS. Anteriormente las Mutuas no podían intervenir en contingencias comunes hasta el día 16.

Ante este cambio, CCOO aconseja:

Que quede constancia- no conformarse con una llamada telefónica que no permite reconocer fehacientemente al interlocutor.

Que se exija el cumplimiento de la Ley de Protección de datos- no aceptar transmisión de tus datos médicos por medios poco seguros.

En caso de llamada telefónica- consultar al interlocutor dónde y cómo ha obtenido tus datos, como teléfono o datos médicos .

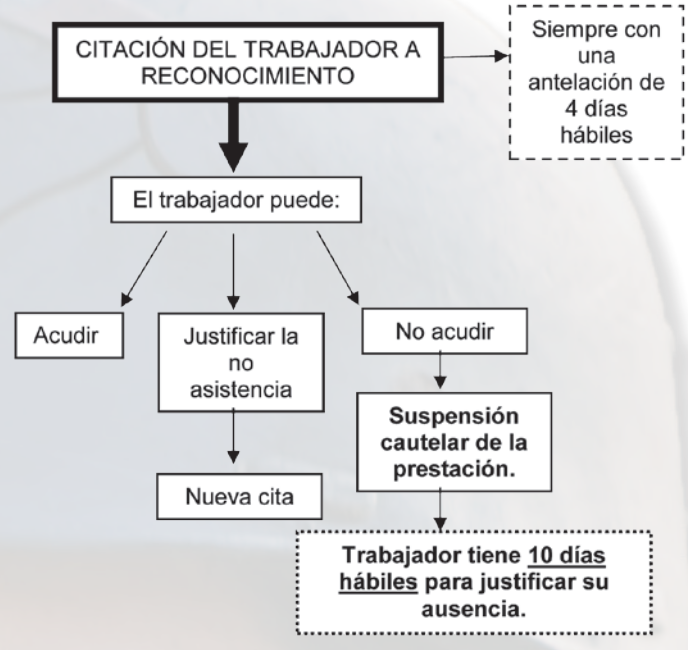

2.- Tramitación de partes de alta

La Mutua puede proponer el alta médica del trabajador o trabajadora en todas las IT en las que abone la baja. El médico que emitió la baja tendrá que motivar, en el plazo de 5 días, su rechazo al alta del trabajador o trabajadora. Si su respuesta es negativa la Mutua aún podrá recurrir al INSS que tendrá que resolver en el plazo de 4 días.

Esta posibilidad permite a las Mutuas, que pagan los salarios de los trabajadores y trabajadoras en caso de IT, tratar de adelantar el alta y ahorrarse así los costes que les suponen las bajas laborales.

CCOO
comisiones obreras de Castilla y León

La Mutua propone el alta médica. → Comunica → Ante la Inspección Médica del Servicio Publico de Salud (SPS). → Comunica → Al Facultativo responsable de la emisión de los partes del alta de ese proceso.

Debe contestar en el PLAZO → 5 días *

* Hasta el 1 de marzo de 2015 el plazo es de 11 días (Disposición transitoria 2ª)

El Facultativo tiene 3 opciones:
- Confirmar la baja.
- No contestar.
- Admitir la propuesta de alta de la Mutua.

Si NO contesta en plazo.

Si confirma la baja

DEBE ENTREGAR:
- El diagnóstico.
- El tratamiento médico.
- Causas de la discrepancia.
- Crontoles médicos necesarios.

La Inspección Médica del SPS puede acordar el alta o mantener la baja.

En cualquier caso debe comunicarlo a la mutua en el PLAZO → 5 días

Si No Comunica en plazo o NO contesta

La Mutua puede solicitar el alta al Instituto Nacional de la Seguridad Social, (INSS).

El INSS puede:
- Confirmar la baja.
- Admitir la propuesta de alta de la Mutua.

Debe resolver en el PLAZO → 4 días* desde su recepción

* Hasta el 1 de marzo de 2015 el plazo es de 8 días (Disposición transitoria 2ª)

Si el INSS da el alta.

- A la Mutua.
- Al interesado (2 copias una para él otra para la empresa).
- Al Servicio Publico de Salud.

Debe informar en el PLAZO → 1 día

Procedimiento de determinación de contingencia causante de la incapacidad temporal

Se introduce un nuevo artículo que estable un procedimiento para determinar el origen de la incapacidad temporal.

Inicio del procedimiento

De oficio:
- INSS
- SPS
- Inspección de Trabajo

A instancias de:
- Trabajador
- Mutua
- Empresa colaboradora

Dependiendo de quien haya iniciado el procedimiento

INSS Comunica
- SPS
- Mutua
- Empresa colaboradora

Deben hacer alegaciones en el PLAZO → 4días

Trabajador

Deben hacer alegaciones en el PLAZO → 10días

Si el trabajador está de baja se le abonará la prestación hasta que se termine el procedimiento. Si resulta que es contingencia profesional la Mutua debe abonar la diferencia que resulte a su favor.

El Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) elabora un Informe Preceptivo

Comunica

Director Provincial del INSS

Debe dictar resolución en el PLAZO → 15 días desde que recibe la documentación de las partes.

La resolución debe contener:
- Determinación de contingencia (SI es o NO recaída).
- Efectos que correspondan.
- Sujeto responsable de las prestaciones económicas y sanitarias.

Se debe comunicar a:
- Trabajador
- Empresa
- Mutua
- SPS

3.- Conclusiones

El Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula una parte importante de la gestión y el control de las bajas laborales. Deja a las Mutuas una mayor capacidad para auditar y gestionar la salud de los trabajadores. Algunas cuestiones de la normativa están muy influidos por las reivindicaciones de los empresarios y deja fuera otros aspectos que el sindicato CCOO cree que no debían haber quedado en el tintero como:

- Regulación del pago de los desplazamientos cuando los trabajadores y trabajadoras tienen que recorrer largas distancias para someterse a revisiones de las Mutuas.
- Normas para evitar el subregistro de las enfermedades profesionales o relacionadas con el trabajo.
- Limitación del número o frecuencia de los reconocimientos médicos adaptándolos a las tablas de duración prevista de los procesos médicos.
- Regulación del trabajo burocrático al que se va a someter a los médicos del sistema público de salud y a la inspección médica.

Recuerda que tienes una página web de CCOO Castilla y León en la que puedes encontrar toda la información sobre las bajas laborales

www.todosobrelasbajaslaborales.com

Las Mutuas tienen interés económico en el tratamiento de las bajas laborales.
Si crees que no te han tratado justamente en tu procedimiento de baja laboral, no te conformes

Hay una Oficina Virtual de Reclamaciones (OVR) para reclamar ante las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. El enlace es:
www.ovrmatepss.es/virtual

Las Mutuas tienen que tener Hojas de Reclamación que permiten a la Dirección General de la Seguridad Social conocer tu caso. Así se evita que sea una cuestión entre la Mutua y tú. Ha sido una demanda de los sindicatos.

Puedes informarte en las Asesoría de Salud Laboral y Seguridad Social de CCOO Castilla y León:

Avila.- Plaza Santa Ana7.	920 22 25 67
Burgos.-Plaza San Pablo 8	947 25 78 00
León.-C/ Roa de la Vega 21	987 23 49 59
Ponferrada.- Doctor Fleming 19	987 42 52 51
Palencia.-Plaza Abilio Calderón 4	979 74 14 17
Salamanca.-Abogados de Atocha 2	923 26 44 64
Segovia.-Fernández Ladreda 31	921 42 01 51
Soria.-Vicente Tutor 6	975 23 36 44
Valladolid.- Plaza Madrid 4	983 29 15 16
Zamora.-Plaza Alemania 1	980 63 21 59

La representación sindical en tu empresa garantiza la defensa de tus derechos.
Apoya a CCOO

CCOO
comisiones obreras de Castilla y León
EN TU LUCHA DIARIA